

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00438 DE MAYO 09 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

- A.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; numeral 2° *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- B.** Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C.** Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”* (Se subraya)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*
- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"**.
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.
- H. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.
- I. Que la Secretaría de Interior por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025150028922-3ID: 179070 del 09 de mayo de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.494.500.00) realizar una justificación legal y técnica donde se exprese la pertinencia y la necesidad que tiene la Secretaría correspondiente para realizar el movimiento presupuestal, de manera amplia y suficiente. La gestión del riesgo de desastres en Colombia se encuentra enmarcada en la Ley 1523 de 2012, la cual establece un marco normativo integral para la prevención, atención y recuperación de desastres. Esta ley enfatiza la importancia de una gestión del riesgo participativa, integral y multisectorial, con el fin de reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de las comunidades y los territorios, a su vez, define que la gestión del riesgo es un proceso



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

comunitario que involucra tanto agentes públicos como a la ciudadanía y sociedad civil en general. En atención a las necesidades presentadas en la ejecución de los recursos asignados a esta Secretaría para adquirir elementos de ayuda humanitaria no alimentaria para el centro de reserva de la Unidad Departamental De Gestión Del Riesgo De Desastres, se requiere realizar cambios de Rubro Presupuestal sin cambiar la actividad para adquirir tejas metálicas; elementos del kit de cocina como Ollas en aluminio con tapa, Chocolateras en aluminio, Cucharas en acero inoxidable grandes, Cucharones grandes en acero inoxidable; **Alcance:** Adquirir elementos de ayuda humanitaria de emergencia AHE para el centro de reserva del Departamento del Quindío, en cumplimiento al principio de subsidiariedad con los territorios en respuesta a las situaciones de emergencia y/o desastres. A través de la Ley 1523 de 2012 se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que definió en su artículo 1º, *"la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como de reducir el riesgo a través de intervenciones correctivas, que buscan disminuir el impacto probable de amenazas naturales, socio natural, tecnológico y humano no intencional, actuando sobre la amenaza, la exposición o la vulnerabilidad, como formas complementarias de contribuir al desarrollo sostenible del departamento"* El artículo 13 de la precitada norma, establece que los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. El Departamento del Quindío dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría del Interior, encargada de Desarrollar entre otras, la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para la prevención atención de desastres y el fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; a su vez, la Secretaría del Interior cuenta con la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, apoya los procesos relacionados con la gestión del riesgo, orienta los esfuerzos a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Que, de acuerdo a los estudios realizados, el Departamento del Quindío debido a su ubicación geográfica, geológica y geomorfológica, es susceptible a la ocurrencia de fenómenos naturales como, inundaciones, sismos, incendios estructurales, actividad volcánica, además de eventos provocados por el hombre. Esta situación continua en la actualidad en el departamento del Quindío, ya que presenta una gran vulnerabilidad por riesgo creado en el marco las precipitaciones, que han generado remociones en masa, represamientos sobresaturación en los suelos, eventos asociados a las lluvias que comenzaron a presentarse en los primeros meses del año y que según el comunicado especial No 034 del 21 de abril de 2025 del El Instituto de Hidrología, Meteorología y



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

Estudios Ambientales – IDEAM, De acuerdo con los análisis nacionales internacionales se estima, con un 65% de probabilidad, que la fase fría del fenómeno ENOS, conocida como La Niña, se configure a nivel oceánico y atmosférico entre los meses de junio y septiembre; evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2025 e inclusive los primeros meses del año 2026. La presencia de La Niña durante el segundo semestre del año, influenciará de manera significativa tanto la temporada de ciclones tropicales (que va del 1 junio hasta el 30 noviembre), y se estima sea muy activa en este año, como la segunda temporada de más lluvias del país; por lo que se espera que aumenten las precipitaciones por encima de los montos normales climatológicos, especialmente para las regiones Andina, Caribe y Pacífica; condición está que confluye con la alta vulnerabilidad en los municipios cordilleranos. Mediante resolución 1808 de 2013, se estandarizó la ayuda humanitaria en el territorio colombiano, con la finalidad de brindar tranquilidad a los afectados que al recibir apoyo por parte de las instituciones del estado serán bajo el principio de calidad, proceso participativo, transparente y de acuerdo con las diferencias culturales, de género y climáticas, propendiendo por la generación de resiliencia en las comunidades. El artículo 13 de la precitada norma, establece que los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. El Departamento del Quindío dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría del Interior, encargada de Desarrollar entre otras, la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para la prevención atención de desastres y el fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; a su vez, la Secretaría del Interior cuenta con la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, apoya los procesos relacionados con la gestión del riesgo, orienta los esfuerzos a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Que, de acuerdo a los estudios realizados, el Departamento del Quindío debido a su ubicación geográfica, geológica y geomorfológica, es susceptible a la ocurrencia de fenómenos naturales como, inundaciones, sismos, incendios estructurales, actividad volcánica, además de eventos provocados por el hombre. Esta situación continua en la actualidad en el departamento del Quindío, ya que presenta una gran vulnerabilidad por riesgo creado en el marco las precipitaciones, que han generado remociones en masa, represamientos, sobresaturación en los suelos, eventos asociados a las lluvias que comenzaron a presentarse en los primeros meses del año y que según el comunicado especial No 034 del 21 de abril de 2025 del El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, De acuerdo con los análisis nacionales e internacionales se estima, con un 65% de probabilidad, que la fase fría del fenómeno ENOS, conocida como La Niña, se configure a nivel oceánico y atmosférico entre los meses de junio y septiembre; evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2025 e inclusive los primeros meses del año 2026. La presencia de La Niña durante el segundo semestre del año, influenciará de manera



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

significativa tanto la temporada de ciclones tropicales (que va del 1 junio hasta el 30 noviembre), y se estima sea muy activa en este año, como la segunda temporada de más lluvias del país; por lo que se espera que aumenten las precipitaciones por encima de los montos normales climatológicos, especialmente para las regiones Andina, Caribe y Pacífica; condición está que confluye con la alta vulnerabilidad en los municipios cordilleros.

Mediante resolución 1808 de 2013, se estandarizó la ayuda humanitaria en el territorio colombiano, con la finalidad de brindar tranquilidad a los afectados que al recibir apoyo por parte de las instituciones del estado serán bajo el principio de calidad, proceso participativo, transparente y de acuerdo con las diferencias culturales, de género y climáticas, propendiendo por la generación de resiliencia en las comunidades. Habita el territorio del Quindío, de acuerdo a los principios descritos en el artículo 3; principio de igualdad, solidaridad social, coordinación y congruencia. Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que el centro de reserva ha mantenido un Stock de elementos necesarios para apoyar en cualquier situación de emergencia o contingencia que se ha presentado en el departamento del Quindío, y se hace necesario mantener mencionado Stock de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Unidad. Por lo anterior se tiene que la prevención y atención de eventos catastróficos es un servicio público esencial a cargo del Sistema de Prevención y Atención del cual hacen parte las entidades territoriales. Así entonces, y en aras de garantizar la gestión del riesgo en el Departamento del Quindío, se encuentra necesario adquirir tejas metálicas y los elementos metálicos de los kits de cocina, kits de aseo, y kit de dormir, contando con los recursos necesarios para la consecución de estos fines... Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto). Para efectos de lo anterior se deben crear los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE
0309 -2.3.2.02.01.002.00.00.00.4503028.24089- 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío
0309 -2.3.2.02.01.004.00.00.00.4503028.24089-20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío

- J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.494.500.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

*[Firma]*

*[Firma]*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DE INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4503028.24089 - 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 7.494.500,00

K. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.494.500.00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DE INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.4503028.24089- 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 3.794.500,00 ✓
0309 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4503028.24089-20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 3.700.000,00 ✓

L. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 09 de mayo de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

M. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 09 de mayo de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

N. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable del rubro a contracreditar, por medio de oficio radicado por la plataforma Controldoc con No. 2025130028370-3 /ID: 178259 del 09 de mayo de 2025, correspondiente a la Secretaría de Interior. Lo anterior, con el fin de realizar los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

O. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, los siguientes rubros presupuestales:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE
0309 - 2.3.2.02.01.002.00.00.00.4503028.24089 - 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío
0309 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4503028.24089-20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.494.500.00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DE INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2	Gastos	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3	Inversión	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4503028.24089 - 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 7.494.500,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.494.500.00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DE INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2	Gastos	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3	Inversión	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 7.494.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 3.794.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.002.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 3.794.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.002.00.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 3.794.500,00

*[Firma]*

*[Firma]*



Departamento del Quindío  
Gobernación

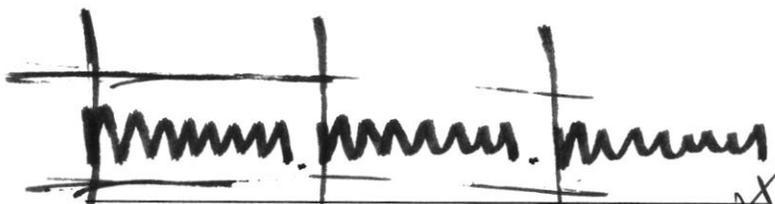
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

0309 -2.3.2.02.01.002.00.00.00	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 3.794.500,00
0309 -2.3.2.02.01.002.00.00.00.4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	\$ 3.794.500,00
0309 -2.3.2.02.01.002.00.00.00.4503028.24089- 20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 3.794.500,00
0309 - 2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 3.700.000,00
0309 - 2.3.2.02.01.004.00	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 3.700.000,00
0309 - 2.3.2.02.01.004.00.00	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 3.700.000,00
0309 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 3.700.000,00
0309 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	\$ 3.700.000,00
0309 -2.3.2.02.01.004.00.00.00.4503028.24089-20	Ampliación de la cobertura de atención del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Quindío	\$ 3.700.000,00

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los nueve (09) día del mes de mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Aprobó:** Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda

**Aprobó:** Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

**Revisó:** Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

**Revisó:** Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda

**Revisó:** Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

**Revisó:** Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda

**Elaboró:** Geraldine Viuche Hernandez / Contratista / Secretaría de Hacienda